INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2013.
ACTOR: MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecinueve de junio de dos mil catorce, **se da cuenta al Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con el oficio **BOO.00.02.-03176** y anexo del Subdirector General Jurídico de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **038639**. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de junio de dos mil catorce.

Agréguense al expediente el oficio **BOO.00.02.-03176** y anexo del Subdirector General Jurídico de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual informa que:

> ***"Con fecha 13 de junio de 2014, recibió mi representada la Comisión Nacional del Agua, telegrama remitido por el Juzgado 8° de Distrito en el Estado de Sonora, mediante el que le hace saber, entre otras cosas, el acuerdo de fecha 9 de junio de 2014, dictado dentro del juicio de amparo 603/2014-III, radicado ante dicho Juzgado, en el que se precisó que en atención a los argumentos planteados por la parte actora, se pronunció al respecto de la solicitud de suspensión de la forma siguiente:***
>
> > ***'se decreta la suspensión de plano de la operación del Acueducto Independencia amparado en los títulos de asignación 02SON150083/09HBDA10, 02SON150085/09HBDA10 y 02SON150734/09HBDA11, para el efecto de que no continúe la sustracción y traslado***

> ***del agua de la presa La Angostura, virtud a que la operación de dicho acueducto podría tener por efecto privar parcialmente en forma temporal la propiedad, posesión o disfrute de los derechos agrarios del núcleo quejoso.'.".***

Visto lo anterior, toda vez que en este asunto tiene el carácter de parte demandada el **Poder Ejecutivo Federal**, el cual compareció por conducto del **Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal**, en representación del Presidente de la República; no ha lugar a acordar de conformidad la solicitud que formula el Subdirector General Jurídico de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dado que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en este asunto, y quedan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda, como autoridad responsable en el referido juicio de amparo, en tanto corresponde al Juez de Distrito del conocimiento determinar, en su caso, los alcances de su determinación.

Notifíquese por lista y por oficio a la Comisión Nacional del Agua, en su residencia oficial.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/atm 06